

Bogotá D.C.

Señor:

SANTIAGO CUADROS

Dirección Electrónica: santis1136@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REPSUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-16253

Respetado Santiago, cordial saludo:

Esta Secretaría recibió la petición relacionada en el asunto en la cual manifiesta que "(...) *envío este correo con el fin de solicitar su colaboración con información sobre el subsidio del habitat el cual me fue aprobado el año pasado y ya me llegó el radicado, pero no sé cuál es el paso a seguir para el desembolso, el apartamento me fue entregado aprox hace 6 meses pertenece al conjunto de la alegría IV, torre 12 - 604 (...)*." a la cual se brinda respuesta dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat," así:

Luego de revisar su solicitud, nos permitimos informarle que los requisitos que corresponden al desembolso del subsidio se encuentran definidos en la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026, de la siguiente manera:

"Artículo 22. Desembolso del subsidio. Es la etapa donde el Subsidio Distrital de Vivienda se desembolsa por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat al enajenador o desarrollador o constructor que haya cumplido con los requisitos, una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento y se acredite la documentación necesaria para tal efecto, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital [653](#) de 2025, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 23. Condición para el desembolso. El desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda procederá cuando el enajenador o desarrollador o constructor cargue la siguiente documentación en el SUAV, con lo cual acredite:

- a) Copia de la Escritura Pública de adquisición del inmueble, debidamente registrada, donde se evidencie que la cláusula de forma de pago incorpora la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda.
- b) Certificado de tradición y libertad del inmueble en donde se evidencia la anotación referente a la escritura pública de la transferencia en donde se aplicó el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Certificado de existencia y representación legal del titular de la cuenta a la que se realizará el giro de los recursos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

d) Documento de identificación del representante legal y del titular de la cuenta en la que se realizará el giro de los recursos.

e) Certificación bancaria y de la cuenta en la que se realizará el giro de los recursos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

f) Registro Único Tributario (RUT).

Verificadas las condiciones descritas anteriormente, la Secretaria Distrital del Hábitat a través del fideicomiso constituido para la administración de los recursos del subsidio realizará el desembolso de los recursos al enajenador.

Parágrafo. Para aquellos enajenadores o desarrolladores o constructores que constituyan patrimonios autónomos para desarrollar sus proyectos será necesario que los registren para efectos de hacer el desembolso.

Artículo 24. Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización del Subsidio Distrital de Vivienda, en el marco del presente programa, corresponde a la etapa en la cual la Secretaría Distrital del Hábitat realiza la verificación contable del cumplimiento de las condiciones establecidas para su aplicación.

Para tal efecto, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la SDHT, revisará e informará a la Dirección Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la SDHT, el cargue en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda (SUAV), de los documentos relacionados en el artículo 22 del presente acto administrativo, así como del comprobante de pago, con el fin de proceder a la legalización del Subsidio Distrital de Vivienda.

Para efectos de esta verificación, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda SDHT y Dirección Financiera de la Subsecretaría Corporativa de esta Secretaría, deberán verificar los siguientes documentos y soportes, en las condiciones aquí descritas:

a) Que el Subsidio Distrital de Vivienda haya hecho parte de la forma de pago de la unidad de vivienda durante el tiempo de vigencia del acto administrativo de asignación, y se verifique la inscripción del título de adquisición de la vivienda a favor del beneficiario del subsidio. Cuando se trate de leasing habitacional, se verificará que en el contrato figure el hogar beneficiario como locatario.

b) Que la información registrada en la solicitud de cobro corresponda a la información que se remitida para el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda por el enajenador o desarrollador o constructor.

Verificadas las condiciones anteriores, la Secretaría Distrital del Hábitat procederá a la legalización contable y financiera del Subsidio de Vivienda.”

En ese orden de ideas, nos permitimos informarle que la constructora remitió a esta Secretaría, el pasado 24 de marzo, la escritura pública para su respectiva revisión. No obstante, el día 29 de marzo dicha documentación fue objeto de rechazo, en razón a que la certificación bancaria aportada no

coincide con la cuenta registrada por la constructora en el sistema. Así mismo, el RUT cargado no corresponde al patrimonio autónomo previamente registrado.

Esta situación ya fue comunicada a la constructora para que proceda con la correspondiente subsanación de las inconsistencias identificadas. En consecuencia, usted no debe realizar ningún trámite adicional por el momento; únicamente le recomendamos mantenerse atento(a) a las actualizaciones que se informen a través de los canales oficiales de la Secretaría o directamente con la constructora.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: MARIA ALEJANDRA ESCOBAR RICO

Revisó: DANIEL MAURICIO GARCIA GARCIA-SUBSECRETARIA DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE